



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

MAT.: APRUEBA ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE EXHIBICION PUBLICITARIA.-

MONTE PATRIA, 06 DE ENERO DE 2014.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
 REGISTRO: N° 86423
 FECHA: 06 ENE 2014
 CURSADO SIN OBSERVACIONES
 CURSADO CON OBSERVACIONES

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 139/2014

1. **APRUEBA**, arrendamiento de servicio de Exhibición Publicitaria, suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2013 entre Publicidad Exterior Publivia S.A R.U.T. N° 84.364.100-8, representada por Don Alejandro Godoy Villalobos y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde Subrogante Don Ángel Montaña Espejo.-
2. **ESTABLEZCASE**, que el presente instrumento Publivia S.A da en arrendamiento a la Municipalidad de Monte Patria, el Servicio de Exhibición de publicidad sobre (2) dos soportes publicitarios tipo caminero.-
3. **ESTABLEZCASE**, que el plazo de arrendamiento será de doce meses, contado desde la fecha de instalación de la publicidad en los soportes publicitarios referidos en la cláusula tercera del presente instrumento, la fecha de la instalación de la publicidad, es a contar del 01 de Enero de 2014.-
4. **ESTABLEZCASE**, que la renta anual de arrendamiento por la exhibición de publicidad en los 2 soportes publicitarios tipo caminero mencionados, será la suma de \$ 5.712.000, IVA incluido. Dicha renta se pagara en 5 cuotas de \$1.142.400.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 5 de Noviembre de 2.013, entre **PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 84.364.100-8, representada por don **Alejandro Godoy Villalobos**, R.U.T. N° 10.208.386-5, ambos domiciliados en calle José Joaquín Aguirre Luco N° 1.388, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante también "el arrendador" o PUBLIVIA, por una parte; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, corporación municipal sin fines de lucro, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Subrogante don **Ángelo Mauricio Montaña Espejo**, R.U.T. N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, IV Región, en adelante también "el arrendatario" o La Municipalidad, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento de Servicio de Exhibición Publicitaria:

PRIMERO: OBJETO ARRENDADO

PUBLIVIA da en arrendamiento a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, quien representada en la forma indicada acepta para sí, el servicio de exhibición de publicidad sobre **2 (dos)** soportes publicitarios tipo caminero, de propiedad del arrendador, para publicitar al arrendatario.

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES Y DE LOS AVISOS

Las características de los soportes y de los avisos en que se exhibirá la publicidad se expresan a continuación:

1. Soportes consistentes en estructuras de madera con planchas de "zinc alum", sustentadas sobre cinco postes también de madera y con vientos de cable galvanizado o bien alternativamente podrán consistir en estructuras metálicas sustentadas sobre cinco postes también metálicos.
2. Los avisos que exhibirán la publicidad en cada soporte, son de una dimensión de 12,00 metros de ancho por 4,00 metros de alto.
3. Los mensajes publicitarios, se exhibirán sobre telas vinílicas PVC, que deberán ser proporcionadas por el arrendatario con anterioridad a la fecha de inicio del plazo del presente Contrato.

TERCERO: SECTORES DE UBICACION

Los sectores de ubicación de los referidos soportes son:

1. Ruta 5 Norte, entrada norte La Serena, sector kilómetro 484,15, comuna de La Serena;
2. Ruta 5 Norte, entrada sur Alcones, sector kilómetro 363,10, comuna de Ovalle;

CUARTO: PLAZO

El plazo de arrendamiento será de **12 (doce) meses**, contado desde la fecha de instalación de la publicidad en los soportes publicitarios referidos en la cláusula precedente. Se deja constancia que la fecha estimada de instalación de la publicidad, es el día 1° de Enero de 2014.

La fecha de inicio del Contrato se determinará considerando la fecha promedio de instalación de la publicidad cuya renta se cobra en la primera factura de arriendo. Se deja

Municip.MontePatria.

1



constancia que la primera factura de arriendo podrá ser emitida una vez instalada al menos el 75% de la publicidad contratada.

Conjuntamente con la primera factura, se incluirá una comunicación indicativa de la fecha de inicio del presente Contrato, comunicación que se enviará ya sea por correo, por mano o por e-mail.

QUINTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO

La renta neta anual de arrendamiento por la exhibición de publicidad en los 2 (dos) soportes publicitarios tipo caminero mencionados, será la suma de \$ 5.712.000.- (**cinco millones setecientos doce mil pesos**). Impuesto al Valor Agregado I.V.A. incluido. La referida renta se pagará dentro de los primeros quince días siguientes a la fecha de emisión de la factura mensual respectiva. Dicha renta se pagará en 5 (cinco) cuotas de \$ 1.142.400.-, pagaderas dentro de los cinco primeros días de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2014.

SEXTO: DE LOS GASTOS Y RESPONSABILIDADES

A.- Son de cargo del arrendador:

A.1.- La instalación de la estructura de los soportes, de sus paneles y telas;

A.2.- La instalación, retiro, limpieza y mantención de las telas que contienen la propaganda, a objeto que el mensaje publicitario mantenga siempre una correcta exhibición. Una vez retiradas las telas del soporte publicitario, éstas deberán ser custodiadas por PUBLIVIA por el plazo máximo de dos meses, sin costo alguno para el arrendatario. Si vencido este plazo, el arrendatario no las retira de las bodegas del arrendador, éste tendrá la facultad de eliminarlas o destruirlas.

B.- Son de cargo del arrendatario:

B.1.- Proporcionar las telas vinílicas PVC con el arte a exhibir. También será de su cargo el valor de reposición de éstas cuando ello fuere necesario por cualquier causa, incluso cuando la necesidad de reposición fuere provocada por acciones de terceros, tales como acto malicioso o robo, o cuando fuere provocada por caso fortuito o fuerza mayor.

B.2.- Los cambios de telas o mensajes publicitarios solicitados por el arrendatario, los cuales serán presupuestados para cada caso por el arrendador, como también la aplicación de elementos corpóreos y los cambios de ubicación de los mismos.

SEPTIMO: APLICACION DE SCOTCH-CAL Y/O SCOTCH-LITE

Son siempre de cargo del arrendatario las aplicaciones y colocaciones de cinta reflectiva de luz tipo Scotch-Lite o de cinta adhesiva tipo Scotch-Cal al mensaje publicitario, sea que ellas se incluyan en este Contrato o se soliciten a futuro. También será de su cargo el valor de reposición de esas cintas cuando ello fuere necesario por cualquiera causa, incluso cuando fuere provocada por acción de terceros, por caso fortuito o fuerza mayor. Se deja constancia a título meramente ilustrativo, que la duración normal de dichas cintas no excede de dos años.

OCTAVO: DERECHOS E IMPUESTOS

El pago de los derechos municipales o tributos que procedieren por exhibición de publicidad en la vía pública serán de cargo del arrendatario.

Se deja constancia que la publicidad a exhibir por la Ilustre Municipalidad de Montepatria, es sin fines de lucro y de bien público.

NOVENO: TRASLADOS

Si se extinguiere el derecho del arrendador a usar los terrenos donde se instalará alguno de los soportes que exhibirá la publicidad, o si surgiere un impedimento legal u orden de autoridad que imposibilite tal uso, el arrendador propondrá una nueva ubicación al arrendatario a fin de trasladar la publicidad afectada a otro soporte, ello de acuerdo a las posibilidades existentes en la zona o sector indicado en la cláusula segunda. Se procederá

Municip.MontePatria.



en la misma forma en el caso que por cualquiera causa el objeto arrendado perdiera definitivamente su visibilidad. En los eventos señalados en esta cláusula, una vez aceptado el traslado por el arrendatario, el arrendador deberá asumir los gastos de traslado. Si no existieren posibilidades de traslado, el mensaje publicitario afectado se retirará y se devolverán reajustadas las rentas que se hubieren pagado anticipadamente respecto de éste.

DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION

Convienen las partes que el arrendador podrá dar por terminado ipso facto el presente Contrato administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el arrendatario, por incumplimiento por parte de éste a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta letra B.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Se otorga el presente Contrato en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍA: La personería del Alcalde(S), don Ángel Mauricio Montaña Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N°2, de fecha 02 de Enero de 2013.



Alejandro Godoy Villalobos

p.p. PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.



Angelo Montaña Espejo

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

